Petropar
ñanemba´e

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko´aga guive
Construyendo el futuro hoy

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 721 /16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 12/2016 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SEGUROS A FAVOR DE PETROPAR" ID N° 321.221, A LAS FIRMAS EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS – YACYRETÁ S.A. DE SEGUROS Y PANAL COMPÀÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

VISTO.

Los Memorándum DOC/DCG/179/2016, DOC/DCG/180/2016 y DOC/DCG/181/2016 del Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección Operativa de Contratación; las Notas Internas DJU/2115/2016, DJU/1216/16 y DJU/1217/16 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna GCE/266/2016 del 16 de diciembre de 2016 de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 96/2016 del 19 de diciembre de 2016 de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/1244/2016 del 19 de noviembre de 2016 de la Dirección Jurídica; y,

CONSIDERANDO.

Que respecto a los Contratos, que derivan de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 22/2015 para la "Contratación de Seguros para PETROPAR", se tiene que:

1.-En el caso del Contrato PR / RC N° 600/16, que vincula a PETROPAR con la Compañía "El Productor SA. de Seguros", por la cobertura del Parque Automotor, se tiene que por medio de la Adenda N° 1, del 28 de noviembre de 2016, se dispuso la ampliación por 22 días, totalizando un 5,89% de ampliación del monto original del contrato, es decir hasta el 20 de diciembre de 2016.
Esta Adenda fue aprobada por Resolución PR / EJ N° 600/16, de 28 de noviembre de 2016;

2.-En el caso del Contrato PR / RC N° 610/16, que vincula a PETROPAR con el Coaseguro "La Consolidada SA. de Seguros – Yacyreta SA. de Seguros", por la cobertura de a) instalaciones, b) existencias, y, c) transporte fluvial, se tiene que por medio de la Adenda N° 1, del 23 de noviembre de 2016, se dispuso la ampliación por 22 días, por un porcentaje del 6,03% de cada uno de los lotes mencionados, siendo la ampliación autorizada hasta el 20 de diciembre de 2016.
Esta Adenda fue aprobada por Resolución PR / EJ N° 592/16, de 23 de noviembre de 2016;

3.-En el caso del Contrato PR / RC N° 611/16, que vincula a PETROPAR con "Panal Compañía de Seguros Generales SA.", por la cobertura de a) Transporte terrestre nacional e internacional, b) Seguro de vida colectivo de funcionarios, c) Seguro de vida cancelación de deudas, d) Responsabilidad Civil, e) Robo y/o asalto de valores en caja fuerte, mostrador y playeros, f) Responsabilidad civil Estaciones de Servicio, se tiene que por medio de la Adenda N° 1, del 23 de noviembre de 2016, se dispuso la ampliación por 22 días, es decir hasta el 20 de diciembre de 2016;

El porcentaje de ampliación para el caso de a) Transporte terrestre nacional e internacional, fue del 1,82%, en el caso de los demás: b) Seguro de vida colectivo de funcionarios, c) Seguro de vida cancelación de deudas, d) Responsabilidad Civil, e) Robo y/o asalto de valores en caja fuerte, mostrador y playeros, f) Responsabilidad civil Estaciones de Servicio, la ampliación representa el 6,11%;

Esta Adenda fue aprobada por Resolución PR / EJ N° 593/16, del 23 de noviembre de 2016;

Respecto al Contrato, que deriva de la Contratación Directa Nro. 25/2016 "Contratación de Seguros para PETROPAR", se tiene que:

1.-En el caso del Contrato PR / RC N° 321/16, que vincula a PETROPAR con la Compañía "El Productor SA. de Seguros", por la cobertura del Parque Automotor, se tiene que por medio de la Adenda N° 1, del

COPIA PARA LA D.C.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 721 /16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

28 de noviembre de 2016, se dispuso la ampliación por 22 días, totalizando un 5,89% de ampliación del monto original del contrato, es decir hasta el 20 de diciembre de 2016;
Esta Adenda fue aprobada por Resolución PR / EJ N° 600/16 del 28 de noviembre de 2016;

Que es de considerar que a la fecha se encuentra publicado el proceso de Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 26/2016 para la "Contratación de Seguros para PETROPAR" ID N° 310.760, con miras a la adjudicación de los nuevos contratos y que conforme a puede verificarse en la página web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP): www.contrataciones.gov.py;

Que resulta importante mencionar que el proceso de licitación en curso, se vio afectado por una protesta al Pliego de Bases y Condiciones, que de igual forma está en trámite en el citado organismo de control (DNCP);

Que en el contexto mencionado se encauso la alternativa de establecer una nueva prórroga a los contratos arriba individualizados, lo que, conforme a los dictámenes más arriba individualizados (Notas Internas DJU/2115/16, DJU/1216/16 y DJU/1217/16), existen limitaciones normativas que no lo torna factible;

Que este escenario expuesto, se describe que las coberturas de las pólizas estarían decayendo el día 20 de diciembre de 2016, cuando aún quedan pendientes de trámite el proceso de licitación en curso, hasta la adjudicación de los nuevos contratos;

Que el Art. 56, de la Ley N° 1182/85 "que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", dispone que: "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa*";

Que ante la inminencia de la terminación de las coberturas de las pólizas actuales se impone a modo manifiesto que se encausen los procesos administrativos conducentes a seguir contando con las pólizas en tanto dure el proceso de licitación en curso, siendo para ello, el proceso de excepción la vía propicia conforme la recomendación de la Dirección Jurídica;

Que la eventualidad de quedar en un supuesto sin cobertura de las pólizas, es un riesgo muy alto que a modo evidente no se puede permitir, atendiendo a la naturaleza misma del giro de actividades que desarrolla PETROPAR y a las exigencias normativas y de seguridad que imponen contar en todo momento con estas coberturas;

Que estando definida la vía de la excepción, para seguir contando con la cobertura de las pólizas, se tiene que precautelar que las compañías de seguros a ser contratadas detenten la idoneidad y capacidad para el otorgamiento de estas pólizas, cumpliendo los requisitos que usualmente son requeridos por PETROPAR a estos efectos;

Que por ello, para el efecto y conforme a la sugerencia de invitación expuesta por la Gerencia de Comercio Exterior a las compañías de seguros que actualmente ya prestan la cobertura para PETROPAR, se propone la contratación de las siguientes compañías de seguros respecto a cada sección de siniestros a ser cubiertos según detalle:

1.- La Compañía "El Productor S.A. de Seguros", por la cobertura del Parque Automotor.

2.- El Coaseguro "La Consolidada SA. de Seguros – Yacyretá S.A. de Seguros", por la cobertura de a) instalaciones, b) existencias, y, c) transporte fluvial.

3.- La Compañía "Panal Compañía de Seguros SA.", por la cobertura de a) Transporte terrestre nacional e internacional, b) Seguro de vida colectivo de funcionarios, c) Seguro de vida cancelación de deudas, d)

COPIA PARA LA D.C.C.
COPIA PARA LA D.C.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 721 /16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

Responsabilidad Civil, e) Robo y/o asalto de valores en caja fuerte, mostrador y playeros, f) Responsabilidad civil Estaciones de Servicio;

Que un aspecto de suma importancia a señalar es que siendo estas mismas compañías las que actualmente están ya otorgando dichas coberturas otorgan la certeza de que se cumplen plenamente las exigencias que son requeridas tanto por la Superintendencia de Seguros para operar en el mercado como por PETROPAR misma, en cuanto a los niveles de capacidad, solvencia legal, económica y técnica para este fin;

Que cuentan además estas empresas un adecuando conocimiento de cada uno de los componentes que forman parte de la cobertura;

Que efectivamente la solicitud de contratación, debido a la naturaleza de la misma, se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para las contrataciones por la vía de la excepción, siendo aplicable exclusivamente el inc. g) del citado artículo;

Que el presente caso de contratación en concordancia con lo dispuesto por el marco legal citado anteriormente, cumple con los requerimientos establecidos por el Art. 73 del Dto. N° 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que existe un peligro real debido a los efectos económicos que pueden representar la ocurrencia no deseada de un siniestro cualquiera, sin que se cuente con la cobertura de las pólizas que son requeridas, por lo que se deben tomar medidas decididas, coordinadas y en tiempo justo, realzando la urgencia por las que tales medidas se transforman en impostergables;

Que estamos ante una verdadera urgencia impostergable de definir la continuidad de la cobertura de las pólizas, de los bienes y patrimonio de PETROPAR en tanto se concrete la adjudicación del proceso de licitación actualmente en curso;

Que en este contexto se considera razonable proponer que las pólizas a ser contratadas abarquen desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017;

Que este plazo se considera el más apropiado considerando por una parte el sobrecosto que generan la cobertura a corto plazo de riesgos con reaseguros facultativos y por ser una época del año en que de igual forma la reglamentación del presupuesto general de gastos de la nación, por medio de Decreto del Poder Ejecutivo se encuentra en proceso de aprobación, tal es así que igualmente en dicho contexto deberá considerarse que el plazo de inicio de cobertura de las nuevas pólizas a ser previstas en el proceso de licitación en curso se adecuen a esto;

Que la presente contratación por excepción ha sido incluida en el Programa Anual de Contrataciones según ID N° 321.221;

Que la Resolución MH N° 346 del 21 de octubre de 2016 Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, de tesorería, patrimoniales, de crédito y deuda pública y contrataciones públicas, para el cierre del ejercicio 2016 establece en su Art. 22° que los llamados a Licitación Pública Nacional que comprometan parcial o totalmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016 podrán ser comunicados hasta el 15 de noviembre de 2016 y los que se realicen por el procedimiento de subasta a la baja electrónica hasta el 24 de noviembre de 2016., por lo que el procedimiento no puede realizarse por las modalidades de contratación convencionales establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que el Art. 56, de la Ley N° 1182/85 "que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", dispone que: "*Los edificios, maquinarias, equipos e instalaciones y demás bienes de*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL PARA LA D.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 721 /16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

PETROPAR en el país, deberán estar asegurados en compañías nacionales de seguros, con reaseguros a satisfacción de la empresa";

Que la Dirección Operativa de Contratación, considera que los fundamentos expuestos acreditan el procedimiento de excepción, abreviándose los trámites administrativos a fin de responder oportunamente a la necesidad de cobertura de seguros en todo momento sobre los bienes de PETROPAR, la cual deberá cubrir hasta tanto se concrete la adjudicación de la licitación actualmente en proceso;

Que, por todo lo expuesto precedentemente, se presentan los fundamentos que son considerados para justificar la excepcionalidad prevista en el Art. 33, incisos g) "Urgencia Impostergable" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para realizar el llamado de la contratación por vía de la excepción para la "Contratación de Seguros a favor de Petropar" y adjudicar la contratación mencionada;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", compete al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Autorizar el llamado y Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2016 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 321.221.

Artículo 2°.- Adjudicar la Contratación por Vía de la Excepción N° 12/2016 para la "Contratación de Seguros a favor de PETROPAR" ID N° 321.221, a las tasas premio más convenientes ofertadas para las diferentes Secciones, por cumplir con los requisitos económicos-financieros y técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme se detalla a continuación:

- **Lote 1- Sección Incendio Instalaciones**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 7.259751 ‰ (Siete punto doscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y uno en tanto por mil), IVA incluido, para las Plantas de Villa Elisa, Mauricio José Troche, Hernandarias, Calera Cué, Oficina Central y las Estaciones de Servicio en Villa Elisa y Mauricio José Troche, a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 2- Sección Incendio Existencias**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A. a una tasa premio de 6.686517 ‰ (Seis punto seiscientos ochenta y seis mil quinientos diecisiete en tanto por mil) IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 3- Sección Transporte Fluvial**, al Coaseguro LA CONSOLIDADA S.A./YACYRETA S.A., a una tasa premio de 0.320316 ‰ (Cero punto trescientos veinte mil trescientos dieciséis), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las declaraciones de importaciones realizadas por PETROPAR y comunicadas a la compañía aseguradora, para un período de cobertura dedesde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 4- Sección Automóviles – Flota Vehicular y Embarcaciones**, a la Compañía EL PRODUCTOR S.A. DE SEGUROS, a una tasa premio de 25.352423 ‰ (Veinticinco punto trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintitrés en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 721 /16

Asunción, 19 de diciembre de 2016

tasa premio adjudicada, por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura de desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.

- **Lote 5- Sección Transporte Terrestre**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 0.55295 ‰ (Cero punto cincuenta y cinco mil doscientos noventa y cinco en tanto por mil) IVA incluido, por un monto en guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a las *declaraciones periódicas de transporte terrestre* que realice PETROPAR a la compañía aseguradora por un periodo de cobertura dedesde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 6- Sección Seguro de Vida Colectivo**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 3.6787 ‰ (Tres punto seis mil setecientos ochenta y siete en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 7- Sección Vida Cancelación de Deudas**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 2.7600 ‰ (*Dos punto siete mil seiscientos en tanto por mil*),IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 8- Sección Responsabilidad Civil**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 12.00 ‰ (Doce punto cero en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 9-Sección Robo y/o asalto/Manejo de Valores en Caja Fuerte,** a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., *a una tasa premio de 28.2608 ‰ (Veintiocho punto dos mil seiscientos* ocho en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.
- **Lote 10- Sección Responsabilidad Civil EESS**, a la Compañía PANAL DE SEGUROS GENERALES S.A., a una tasa premio de 15.3666 ‰ (Quince punto tres mil seiscientos sesenta y seis en tanto por mil), IVA incluido, por un monto en Guaraníes a calcular según tasa premio adjudicada por el capital a asegurar conforme a la oferta presentada, para un período de cobertura desde las 12:00 horas del día 20 de diciembre de 2016 hasta las 12:00 horas del día 20 de marzo de 2017.

Artículo 3°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contratación para la notificación a los oferentes de la adjudicación para la preparación de las pólizas de seguros.

Artículo 4°.- Designar como encargado de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior.

Artículo 5°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" y 440 "Energía y Combustibles".

Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato

Artículo 7°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
COPIA PARA ARCHIVO